



Constancia Secretarial. (05/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 06 de septiembre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

Auto de Sustanciación

Liquidación de sociedad patrimonial a continuación de la declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial 860013110001 2021 00172 00

Mocoa, Putumayo, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el expediente de la referencia, se determina que efectivamente se ha surtido el término de traslado de la solicitud de liquidación, y que la parte pasiva de la Litis contestó la demanda (A.37); en consecuencia, se procede a seguir con el trámite del proceso tal como lo prevé el inciso séptimo del artículo 523 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- EMPLAZAR mediante edicto a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre los que fuesen compañeros permanentes; Juliana Andrea Chamorro Rodríguez y Mario Alejandro Bedoya Muñoz, con el fin de que hagan valer sus créditos respecto a estos, y de esta forma intervenir en el proceso adelantado para liquidar la sociedad generada y disuelta por los prenombrados. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaría.

SEGUNDO.- De conformidad a lo estatuido en el Inc. 6° Art. 523 en concordancia con el Inc. 2° Par. 1 Art. 490 CGP, se ordena que a cargo de la parte interesada se proceda a realizar el emplazamiento con publicación en una radiodifusora con amplia sintonía en el departamento del Putumayo y se allegue las pruebas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa363954239467604c574c7ea37ea8d18f72f080460437d484d05f62887fa19a**

Documento generado en 05/09/2022 07:43:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**